



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., sábado 3 de julio de 2010.

Extraordinario Número 6

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECLARATORIA de Zona de Desastre motivada por los efectos del Huracán Alex, en los municipios de Victoria, Hidalgo, Villagrán, Mainero, Padilla, Güémez, San Fernando, Burgos, Méndez, Cruillas, Soto la Marina, Abasolo, Jiménez, Reynosa, Matamoros, Río Bravo, Valle Hermoso, Llera, El Mante, Casas, Aldama y González, que han sido afectados por dicho fenómeno meteorológico..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Idiomas, Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, Maestría en Gestión del Capital Humano y Maestría en Logística y Negocios Internacionales, en Altamira, Tamaulipas..... 3

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CM/A/008/10, del Consejo Municipal Electoral Victoria del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de Monterrey Nuevo León, mediante el cual ordena se registre como candidato del Partido Acción Nacional al tercer Regidor por el Municipio de Victoria, Tamaulipas al C. Silvano Flores Moran..... 11

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91, fracción II y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10 párrafos 1 y 2, y 24 fracciones VIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 1; 2, fracciones I, VII, X, XV y XVI; 3, fracción III; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15, fracciones I, II, III, IV, X, XI y XIII; 64; 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante acuerdo del 30 de junio del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 1 de julio de los corrientes, se emitió la declaratoria de emergencia en diversos municipios del Estado, con base en las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado, en razón del arribo del "Huracán Alex" a territorio del Estado.

SEGUNDO. Que derivado del impacto del "Huracán Alex" con categoría II, la situación de emergencia cambió en razón de las circunstancias que existen por los efectos de los vientos y la lluvia en diversos municipios del Estado, resultando dañadas las viviendas, infraestructura urbana y la rural, infraestructura eléctrica, hidráulica, educativa, así como la relativa a las vías de comunicación en los municipios de **Victoria, Hidalgo, Villagrán, Mainero, Padilla, Güémez, San Fernando, Burgos, Méndez, Cruillas, Soto la Marina, Abasolo, Jiménez, Reynosa, Matamoros, Río Bravo, Valle Hermoso, Llera, El Mante, Casas, Aldama y González.**

TERCERO. Que la Ley de Protección Civil del Estado de Tamaulipas establece en sus artículos 14 y 19, que el Gobernador del Estado presidirá el Consejo Estatal de Protección Civil, teniendo como atribución, entre otras, la de hacer la respectiva declaratoria formal de zona de desastre. Asimismo, el artículo 68 de dicho ordenamiento dispone que en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre natural, el Gobernador del Estado podrá emitir una declaratoria de zona de desastre, una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 70 de la Ley de Protección Civil para el Estado, lo que deberá comunicar al Consejo de Protección Civil del Estado, mandando se publique en el Periódico Oficial del Estado y se difunda a través de los medios de comunicación masiva.

CUARTO. Que ante la inminencia de peligro de desbordamiento de los diversos ríos del Estado y en razón de que los recursos presupuestados para el Fondo de Protección Civil, establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2010, no serán suficientes para solventar las necesidades de ayuda de la población de los municipios antes referidos, ameritará se formule petición de ayuda al Gobierno Federal.

Con base en la fundamentación y motivación precedentes he tenido ha bien emitir la siguiente

DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE MOTIVADA POR LOS EFECTOS DEL HURACAN ALEX, EN LOS MUNICIPIOS DE VICTORIA, HIDALGO, VILLAGRAN, MAINERO, PADILLA, GÜEMEZ, SAN FERNANDO, BURGOS, MENDEZ, CRUILLAS, SOTO LA MARINA, ABASOLO, JIMENEZ, REYNOSA, MATAMOROS, RIO BRAVO, VALLE HERMOSO, LLERA, EL MANTE, CASAS, ALDAMA Y GONZALEZ, QUE HAN SIDO AFECTADOS POR DICHO FENOMENO METEOROLOGICO.

ARTICULO PRIMERO. Se declara Zona de Desastre afectada por los efectos del Huracán Alex, la comprendida en los municipios de Victoria, Hidalgo, Villagrán, Mainero, Padilla, Güémez, San Fernando, Burgos, Méndez, Cruillas, Soto la Marina, Abasolo, Jiménez, Reynosa, Matamoros, Río Bravo, Valle Hermoso, Llera, El Mante, Casas, Aldama y González del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Declaratoria de Zona de Desastre se expide para los efectos del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales", publicado el 27 de mayo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

La presente declaratoria facultará al Gobierno del Estado a acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales conforme a sus propias reglas y con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010.

ARTICULO TERCERO. Hágase del conocimiento del Gobierno Federal, por los conductos adecuados, así como a los municipios del Estado involucrados.

ARTICULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, difúndase ampliamente la presente Declaratoria de Zona de Desastre, a través del órgano institucional del Gobierno del Estado, así como en los diversos medios de comunicación impresos y electrónicos.

ARTICULO QUINTO. La presente Declaratoria de Zona de Desastre entrará en vigor al momento de su expedición y será publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Tamaulipas a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escritos recibidos en fechas 16 de enero y 23 de febrero de 2009, el C. DAVID EFRAIN GOMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Idiomas, Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, Maestría en Gestión del Capital Humano y Maestría en Logística y Negocios Internacionales, en el domicilio ubicado en Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, colonia Tampico- Altamira Sector 1, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como finalidad, entre otras “la impartición de la educación de tipo medio y superior en cualquier rama o especialidad y la formación de bachilleres y profesionistas, cumpliendo lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las leyes relativas a la educación”; según se aprecia en el instrumento público número ciento cuarenta y uno, de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Número ciento cincuenta y uno, Licenciado Víctor Manuel Seoane González, con residencia y ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. DAVID EFRAIN GOMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/884/09 de fecha 15 de octubre de 2009, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Idiomas, Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, Maestría en Gestión del Capital Humano y Maestría en Logística y Negocios Internacionales, en el domicilio ubicado en Avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, colonia Tampico- Altamira Sector 1, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN IDIOMAS, LICENCIATURA EN INGENIERIA EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES, MAESTRIA EN GESTION DEL CAPITAL HUMANO Y MAESTRIA EN LOGISTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Idiomas, Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, Maestría en Gestión del Capital Humano y Maestría en Logística y Negocios Internacionales, en el domicilio ubicado en avenida Dr. Burton E. Grossman 501 poniente, colonia Tampico-Altamira sector 1, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS016/14/2009**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

LICENCIATURA EN IDIOMAS

Bloque Fundamental.- Materias obligatorias que se sugiere se cursen en el semestre indicado.

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Lengua Inglesa I	72	24	96	6
Gramática Española	48	48	96	6
Etimología Grecolatinas	48	48	96	6
	168	120	288	18

SEGUNDO SEMESTRE				
Lengua Inglesa II	72	24	96	6
Expresión Oral y Escrita	72	24	96	6
	144	48	192	12
TERCER SEMESTRE				
Lengua Inglesa III	72	24	96	6
Lengua Francesa I	72	24	96	6
Métodos de Investigación	48	48	96	6
	192	96	288	18
CUARTO SEMESTRE				
Fonética y Fonología Inglesa	48	48	96	6
Lengua Francesa II	72	24	96	6
Gramática Inglesa	48	48	96	6
	168	120	288	18
QUINTO SEMESTRE				
Lengua Francesa III	72	24	96	6
Lengua Alemana I	72	24	96	6
	144	48	192	12
SEXTO SEMESTRE				
Fonética y Fonología Francesa	48	48	96	6
Lengua Alemana II	72	24	96	6
Gramática Francesa	48	48	96	6
	168	120	288	18
SEPTIMO SEMESTRE				
Lengua Alemana III	72	24	96	6
	72	24	96	6
OCTAVO SEMESTRE				
Fonética y Fonología Alemana	48	48	96	6
	48	48	96	6
	1104	624	1728	108

BLOQUE PROFESIONAL: Materias obligatorias que el alumno decide cuándo cursarlas

Asignaturas o unidades de aprendizaje	HD	HI	TH	C
Introducción a los Estudios Universitarios	48	48	96	6
Historia del Pensamiento	72	24	96	6
Antropología Fundamental	48	48	96	6
Persona y Sentido	48	48	96	6
Ética	48	48	96	6
Historia de Occidente	48	48	96	6
El Hombre ante la Trascendencia	48	48	96	6
Lingüística	48	48	96	6
Sociolingüística	48	48	96	6
Adquisición del Lenguaje	48	48	96	6
Adquisición de una Segunda o Tercera Lengua	48	48	96	6
Seminario de Investigación Lingüística I	48	48	96	6
Seminario de Investigación Lingüística II	48	48	96	6
Teoría de la Comunicación	48	48	96	6

Metodología para la Enseñanza de Lenguas Extranjeras I	48	48	96	6
Metodología para la Enseñanza de Lenguas Extranjeras II	48	48	96	6
Inglés para Fines Específicos	48	48	96	6
Técnicas de Lectura y Redacción en Inglés	48	48	96	6
Historia y Cultura de los Pueblos de Habla Inglesa	48	48	96	6
Francés para Fines Específicos	48	48	96	6
Técnicas de Lectura y Redacción en Francés	48	48	96	6
Historia y Cultura de los Pueblos Francoparlantes	48	48	96	6
Historia y Cultura Alemana	48	48	96	6
Introducción a la Traducción	48	48	96	6
Traducción Inglés-Español-Inglés	24	24	48	3
Traducción Francés-Español-Francés	24	24	48	3
Taller de Interpretación	48	0	48	3
Prácticas de Traducción	24	24	48	3
Historia de la Lengua	48	48	96	6
Literatura Inglesa	48	48	96	6
Literatura Norteamericana	48	48	96	6
Literatura Francesa	48	48	96	6
Literatura Alemana	48	48	96	6
Geografía y Patrimonio Turístico Internacional	48	48	96	6
Dirección y Liderazgo	48	48	96	6
Responsabilidad Social	48	48	96	6
Ética del Traductor	48	48	96	6
	1728	1632	3360	210

BLOQUE ELECTIVO: 36 créditos. Materias a elegir: El alumno decide cuáles y cuándo cursarlas

Asignaturas o unidades de aprendizaje	HD	HI	TH	C
Evaluación del Aprendizaje	48	48	96	6
Psicología del Desarrollo Humano	48	48	96	6
Curriculum, Fundamentos y Modelos	48	48	96	6
Práctica Docente	48	48	96	6
Nuevas Tecnologías de la Educación	48	48	96	6
Derecho Internacional	48	48	96	6
Negociación y Administración Intercultural	48	48	96	6
Negocios Internacionales	48	48	96	6
Relaciones Públicas Corporativas	48	48	96	6
Diplomacia Internacional	48	48	96	6
Internacionalización Académica	48	48	96	6
Administración de Centros de Idiomas	48	48	96	6
Historia del Arte y la Cultura I	48	48	96	6
Historia del Arte y la Cultura II	48	48	96	6
Formación Cultural y Social	48	48	96	6
Técnicas de Oratoria	48	0	48	3
Lengua Adicional I	72	24	96	6
lengua Adicional II	72	24	96	6
Cultura Empresarial Internacional	48	48	96	6
Número mínimo de horas que se deben acreditar en las asignaturas optativas bajo la conducción de un Docente				288

Número mínimo de créditos que se deben acreditar en las asignaturas o experiencias educativas del bloque electivo		36
	TH	Créditos
BLOQUE FUNDAMENTAL	1728	108
BLOQUE PROFESIONAL	3360	210
BLOQUE ELECTIVO	576	36
SUMA TOTAL	5664	354

LICENCIATURA EN INGENIERIA EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES

Bloque Fundamental.- Materias obligatorias que se sugiere se cursen en el semestre indicado.

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Algoritmos y programación	72	56	128	8
Cálculo diferencial	72	72	144	9
Filosofía de la calidad	48	48	96	6
Fundamentos de ingeniería	48	32	80	5
Fundamentos de matemática moderna	72	72	144	9
	312	280	592	37
SEGUNDO SEMESTRE				
Matemática discreta	48	48	96	6
Programación estructurada	72	56	128	8
Algebra lineal	72	72	144	9
Cálculo integral	72	72	144	9
Física I	96	48	144	9
	360	296	656	41
TERCER SEMESTRE				
Cálculo vectorial	72	72	144	9
Física II	96	48	144	9
Probabilidad y estadística	72	72	144	9
	240	192	432	27
CUARTO SEMESTRE				
Ecuaciones diferenciales	72	72	144	9
Electricidad y magnetismo	48	48	96	6
Estadística inferencial	48	48	96	6
	168	168	336	21
	1080	936	2016	126

BLOQUE PROFESIONAL.- Materias obligatorias que el alumno decide cuándo cursarlas

Asignaturas o unidades de aprendizaje	HD	HI	TH	C
Análisis y diseño de circuitos analógicos	72	56	128	8
Bases de datos	72	56	128	8
Circuitos digitales	72	56	128	8
Circuitos eléctricos	72	56	128	8
Contabilidad financiera	72	56	128	8
Empresa y su entorno	48	48	96	6
Estructura de datos	72	56	128	8

Etica del ingeniero	48	48	96	6
Fe y mundo contemporáneo	48	48	96	6
Fibra óptica	48	48	96	6
Fundamentos de las comunicaciones	72	56	128	8
Fundamentos de microeconomía	48	48	96	6
Fundamentos de semiconductores	72	56	128	8
Ingeniería financiera	48	48	96	6
Líneas de transmisión y antenas	72	56	128	8
Microondas terrestres y vía satélite	48	48	96	6
Microprocesadores y lenguaje ensamblador	48	48	96	6
Procesamiento digital de señales	72	56	128	8
Proyectos de ingeniería I	48	48	96	6
Proyectos de ingeniería II	48	48	96	6
Redes avanzadas	72	56	128	8
Redes de computadoras	72	56	128	8
Seguridad informática	48	48	96	6
Seminario de valores humanos	48	48	96	6
Ser humano	48	48	96	6
Sistemas operativos	72	56	128	8
Tecnologías de internet	48	48	96	6
Telefonía	48	48	96	6
Teoría electromagnética	48	48	96	6
	1704	1496	3200	200

BLOQUE ELECTIVO: 36 créditos. Materias a elegir: El alumno decide cuáles y cuándo cursarlas

Asignaturas o unidades de aprendizaje	HD	HI	TH	C
Evaluación de proyectos	48	48	96	6
Filtrado de señales	72	56	128	8
Medición e instrumentación	48	48	96	6
Multiplexación	48	48	96	6
Procesamiento de voz e imágenes	48	48	96	6
Procesamiento de voz, datos e imágenes sobre IP	72	56	128	8
Protocolos de transmisión	72	56	128	8
Tecnología aplicada al comercio electrónico	48	48	96	6
Telecomunicaciones avanzadas	48	48	96	6
Telefonía inalámbrica	72	56	128	8
Telefonía inalámbrica avanzada	72	56	128	8
Televisión analógica y digital	72	56	128	8
Temas de vanguardia en ingeniería en telecomunicaciones	48	48	96	6
Temas de vanguardia en tecnología en telecomunicaciones	48	48	96	6
Formación Cultural y Social	48	48	96	6
Número mínimo de horas que se deben acreditar en las asignaturas optativas bajo la conducción de un Docente				288
Número mínimo de créditos que se deben acreditar en las asignaturas o experiencias educativas del bloque electivo				36

	TH	Créditos
BLOQUE FUNDAMENTAL	2016	126
BLOQUE PROFESIONAL	3200	200
BLOQUE ELECTIVO	576	36
SUMA TOTAL	5792	362

MAESTRIA EN GESTION DEL CAPITAL HUMANO

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Comportamiento Organizacional y Cultura de Calidad	40	72	112	7
Liderazgo y Formación en Valores	40	72	112	7
Entorno Económico de los Negocios	40	72	112	7
Gestión del Capital Humano en las Organizaciones	40	72	112	7
Desarrollo del Capital Humano en las Organizaciones	40	72	112	7
Derecho Laboral	40	72	112	7
Seguridad Social de la Empresa	40	72	112	7
Gestión Estratégica de Sueldos y Salarios	40	72	112	7
Negociación y Resolución de Conflictos Laborales	40	72	112	7
Planeación Estratégica	40	72	112	7
Planeación y Control Financiero	40	72	112	7
Seminario de Proyecto Final	40	152	192	12
Total	480	944	1424	89

MAESTRIA EN LOGISTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
Logística Integral	40	72	112	7
Mercadotecnia para Negocios Internacionales	40	72	112	7
Liderazgo y Formación en Valores	40	72	112	7
Gestión Integral de la Cadena de Suministro	40	72	112	7
Comercio Internacional	40	72	112	7
Optimización y Simulación de Procesos Logísticos	40	72	112	7
Gestión de la Logística del Transporte	40	72	112	7
Economía y Finanzas Internacionales	40	72	112	7
Tecnologías de Información e Inteligencia de Negocios	40	72	112	7
Relaciones Internacionales y Negociación Estratégica	40	72	112	7
Planeación Global Estratégica	40	72	112	7
Seminario de Proyecto Final	40	152	192	12
Total	480	944	1424	89

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, queda obligado a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; así mismo, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización, solicitará a la citada Dependencia, la validación y el registro.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. DAVID EFRAIN GOMEZ FUENTES, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CM/A/008/10

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL VICTORIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DE MONTERREY NUEVO LEON, MEDIANTE EL CUAL ORDENA SE REGISTRE COMO CANDIDATO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL AL TERCER REGIDOR POR EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS AL C. SILVANO FLORES MORAN.

El Consejo Municipal Electoral Victoria del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 50, 127 fracción VIII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas con relación al registro de candidato a segundo regidor por el Partido Político ACCION NACIONAL, se estima necesario analizar y acordar sobre su procedencia, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la C. Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral Victoria, recibió el Oficio SM-SGA-OA-352/2010, de fecha veinticinco de junio de 2010, mediante el cual se notifica la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual en su Resolutivo Cuarto, ordenó lo siguiente:

CUARTO.- “Se ordena al Consejo Municipal del Instituto Electoral de Tamaulipas, con sede en Victoria, que reciba la solicitud de registro que se presente con motivo de esta sentencia, le dé trámite conforme a lo previsto para ello en el Código Electoral de la entidad, y resuelva lo conducente sobre la procedencia de la misma en un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir del momento en que presente la solicitud el Comité Directivo Estatal de ese Instituto político. De igual manera deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas a partir que ello ocurra”.

II.- Con motivo de lo anterior, con fecha veintiocho de junio de 2010, se recibió escrito del C. Arturo Gutiérrez Pérez, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral Victoria, por medio del cual solicita formar Registro del ciudadano Silvano Flores Moran, para el cargo de candidato a tercer Regidor Propietario en la Planilla al Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al expediente SM-JDC-197/2010, documento en el cual se ubica en tercer lugar a Regidor Propietario, al C. SILVANO FLORES MORAN, por el Municipio de Victoria Tamaulipas.

III.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo Municipal Electoral Victoria, del Instituto Electoral de Tamaulipas, procede al análisis de la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por el artículo 211 del Código electoral, arribándose a la conclusión siguiente:

Que el registro de candidato presentada por el Partido Acción Nacional, es legal fundada y motivada, y más que se hace en apego al fallo protector emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior expuesto y fundado, el Consejo Municipal Electoral Victoria del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria referida, se registra como tercer Regidor Propietario por el Municipio de Victoria, Tamaulipas, al C. SILVANO FLORES MORAN, y se declara legalmente procedente su registro de la siguiente manera:

Posición	Candidato que se sustituye	Cargo	Partido Político	Candidato Actual
Tercer	C. RAUL GONZALEZ COMPAÑ	Regidor Propietario	Partido Acción Nacional	C. SILVANO FLORES MORAN

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 170-II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publíquese el presente acuerdo, a efecto que dé inicio en los términos y alcances legales que el mismo contiene.

TERCERO.- Notifíquese por oficio el presente proveído al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para que por su conducto se ordene la publicación en el Periódico Oficial del Estado y por fax y por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos del Expediente SM-JDC-197/2010, con copia certificada del presente acuerdo.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL VICTORIA, EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, EL MTRO. GUADALUPE MALDONADO LOPEZ PRESIDENTE, MTRO. JOSE ALBERTO CARDENAS DE LA FUENTE, DR. DANIEL EUGENIO FUENTES NAVARRO Y MTRO. JOSE ALEJANDRO UVALLE GARCIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 135 XI Y 167 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL MTRO. GUADALUPE MALDONADO LOPEZ PRESIDENTE Y LIC. CRISTINA MEDINA VILLANUEVA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL VICTORIA. DOY FE.

PRESIDENTE.- MTRO. GUADALUPE MALDONADO LOPEZ.- Rúbrica.- **SECRETARIO.- LIC. CRISTINA MEDINA VILLANUEVA.-** Rúbrica.